



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00334-00. - Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental.
Demandante: Héctor Antulio Londoño García Vs Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A ESP.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1177

Sevilla - Valle, cuatro (04) diciembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARATIVO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO AMBIENTAL
DEMANDANTE: HÉCTOR ANTULIO LODOÑO GARCÍA
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.
RADICADO: 2018-00334-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Impulsar el curso de esta acción declarativa de **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO AMBIENTAL**, formulada por el señor HECTOR ANTULIO LONDOÑO GARCIA, en contra de la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A, donde se vinculó al Municipio de Sevilla, dando aplicación a la estipulación procesal contenida en el artículo 372 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En estudio de los antecedentes de este asunto, percibe este director judicial que, se ha surtido debidamente la integración necesaria, para la relación jurídica procesal, lo cual ha quedado consumado con la notificación de la demandada EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S,A y el ENTE TERRITORIAL-MUNICIPIO DE SEVILLA, estando a la fecha corrido el traslado a la parte demandante, de los pronunciamientos efectuados por el extremo pasivo, referente a las posturas asumidas con relación a la causa pedida, de allí que corresponde convocar a la audiencia inicial que contempla el artículo 372 del Manual de Procedimiento que dice así,

“El juez salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos relacionados.”

Con auxilio en el precepto invocado esta agencia judicial, apartará fecha para agotar la actuación descrita en el precepto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00334-00. - Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental.
Demandante: Héctor Antulio Londoño García Vs Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A ESP.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **TRECE (13)** del mes de **ARBRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, a efectos de agotar las actividades dispuestas en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de este proceso Declarativo de **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO AMBIENTAL**.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte demandante, integrada por el señor **HECTOR ANTULIO LONDOÑO GARCIA**, y a la parte demandada, conformada por la **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A**, y al vinculado **MUNICIPIO DE SEVILLA**, a través de su representante legal, o quien sea designado para los asuntos judiciales, con fines a lograr su asistencia, en la fecha premencionada.

TERCERO: PREVÉNGASE a los cabos procesales de esta acción que, la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el extremo demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: PREVENIR a los cabos procesales, como a los representantes judiciales que, su inasistencia al acto procesal fijado de manera antecedente, dará lugar a sanciones pecuniarias, conforme lo contempla el artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1177. Proceso No. 2018-00334-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **144** DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle